



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana. Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y Hermano, Fuente del Rey número 6 á 20 rs. trimestre para esta provincia. Números sueltos á 12 cuartos el pliego.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia se han trasladado el 24 por la tarde desde Aranjuez á Madrid, donde continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

PRIMERA SECCION.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Lista de los Sres Suscritores de acciones al ferrocarril de Galicia, titulado del Principe DON ALFONSO.

Ayuntamiento de la capital.

NOMBRES DE LOS ACCIONISTAS.	Núm. de acciones.	Su valor. Rs. vn.
D. Fernando Perez Bobo.	50	100,000
D. Angel Perez.	50	100,000
D. Manuel Varela.	50	100,000
D. Manuel Pereiro Rey.	20	40,000
D. Joaquín Espino.	10	20,000
D. Besuado Amor.	10	20,000
D. Miguel Labarta.	10	20,000
D. Roque Pardo.	3	6,000
D. Manuel Pereira y Correa.	2	4,000
D. Rodrigo G. Losada.	2	4,000
D. Vicente Loyil.	1	2,000
D. Antonio Zaldivar.	6	12,000
D. Manuel Guitian.	4	8,000
D. Antonio Alvarez Manóiz.	2	4,000
D. Joaquín Placer.	1	2,000
D. Vicente Dieguez.	1	2,000
D. Juan M. Afonso.	1	2,000
D. José Tutor Azias.	1	2,000
D. Ramon Garcia.	1	2,000
D. Cayetano Alvarez.	2	4,000
D. Francisco Gullon.	1	2,000
D. Felipe Santiago Medina.	2	4,000
D. Urbano Huertes.	1	2,000
D. Juan Castañeda.	1	2,000
D. Benito Temes.	1	2,000
D. Ignacio Bolaño.	2	4,000
Dona Francisca Guitian de Murias.	1	2,000
D. José María Murias.	1	2,000

D. Cesáreo Paz y Hermano.	2	4,000
D. Emilio Astray de Caneda.	1	2,000
D. Agustín de Iribarren.	1	2,000
D. Benito A. Laviña.	1	2,000
D. Manuel Vazquez Queipo.	1	2,000
D. Manuel Rodriguez Feijó.	2	4,000
D. Eduardo Castañon.	1	2,000
D. José Rafael Canabal.	1	2,000
D. José Campor.	2	4,000
D. Antonio Varela Vagmoda.	4	8,000
D. Lorenzo Carneao.	1	2,000
D. Esteban Rolles.	2	4,000
D. Antonio Abellan.	1	2,000
D. Calixto Varela Montes.	4	8,000
D. Antonio Medina.	1	2,000
D. Manuel Valencia.	1	2,000
D. Emilio Santamarina.	2	4,000
D. Gerardo Ambeiro.	1	2,000
D. Gumersindo Fuentes.	1	2,000
D. Felipe Villamil.	2	4,000
D. José Boado.	1	2,000
D. Bernardo Llorenta Vancilla.	1	2,000
D. Pedro Caula.	1	2,000
D. Juan Manuel Garcia.	1	2,000
D. Luis Felipe de la Peña.	1	2,000
D. Bernardo Capañas.	2	4,000
D. Cayetano Taboada.	1	2,000
D. Ramon Figueras.	2	4,000

280 564,000

(Se continuará.)

Número 324. En la Gaceta de Madrid número 141 del domingo 20 de mayo se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE ESTADO.

REAL DECRETO.

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio al Brigadier de infantería Don Manuel Alcayde y Rofo, Gobernador militar de la plaza de Tortosa, Vengo en concederle la Gran Cruz de la Real orden de Isabel la Católica. Dado en Aranjuez á 25 de abril de 1860. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de Estado, Saturnino Calderón Collantes.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Tomando en consideracion las razones que me ha expuesto mi Ministro de la Guerra,

He ordenado en decreto lo siguiente:

Artículo 1.º Se restablece la plaza de Subsecretario en el Ministerio de la Guerra, suprimiéndose la de Oficial mayor sup. el esta en la plaza de 2.º

Art. 2.º Se restablecen igualmente, conforme al Real decreto orgánico de 10 de agosto de 1854, las dos plazas de Oficial primero en la Secretaría del mismo Ministerio. y como quiera que en algunos casos haya dejado de tenerse presente lo prevenido en la anterior circular, quiero S. M. que se reproduzca con la advertencia de que en lo sucesivo, tanto los Comandantes de los depósitos de bandera y embarque, como todo otro funcionario á quien su observancia incumba, quedarán responsables al reintegro del importe de los pasajes de ida y vuelta y de los demás indebidos gastos que produjese al Tesoro la admision del alistamiento y embarque de los individuos de que se trata, si no se dejase consignada explícitamente en sus respectivas filiaciones la antedicha renuncia, que es una consecuencia natural del voluntario compromiso que los aspirantes contraen en el hecho de sentar plaza para el ejército de Ultramar.

Para la plaza de Subsecretario del Ministerio de la Guerra, restablecida por Real decreto de esta fecha,

Vengo en nombrar al Mariscal de Campo D. Francisco de Uztariz y Jimeno, Oficial mayor que era del mismo.

Dado en Aranjuez á 19 de mayo de 1860. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

REAL ORDEN.

Circular.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que á los individuos de tropa inutilizados en la campaña de Africa, se les expida desde luego pasaporte y no licencia absoluta para el punto que lo soliciten y en que deseen fijar su residencia; que se les suministren desde donde quiera que emprendan su marcha; los recursos que se consideren necesarios para que puedan verificarla; y en los pueblos en que se establezcan disfruten por completo su haber y pau hasta que se resuelva lo conveniente sobre su futura suerte.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 19 de mayo de 1860. — O'Donnell. — Señor.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden circular.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que las cruces de San Fernando y las pensionadas y sencillas de María Isabel Luisa que, contando con los ya licenciados, se hayan concedido á los individuos de tropa del ejército por la campaña de Africa, se compren desde luego por los cuerpos respectivos, se entreguen sin cargo á los interesados y se abone y satisfaga su importe por la Administracion militar, con cargo al capítulo de gastos diversos é imprevistos de guerra.

Número 15. — Circular.

Excmo. Sr.: Con fecha 19 de julio de 1855 se expidió por este Ministerio la siguiente orden circular:

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que á los individuos pro-

cedentes de los depósitos de quintos y de los cuerpos del ejército que soliciten sentar plaza para Ultramar, se les exija antes de ser admitidos la renuncia de los derechos que tengan ó pudieran tener á la exención del servicio militar por causas hasta entonces desconocidas, y que esta renuncia se consigne en sus respectivas filiaciones en el acto de contraer aquel emped.

Y como quiera que en algunos casos haya dejado de tenerse presente lo prevenido en la anterior circular, quiero S. M. que se reproduzca con la advertencia de que en lo sucesivo, tanto los Comandantes de los depósitos de bandera y embarque, como todo otro funcionario á quien su observancia incumba, quedarán responsables al reintegro del importe de los pasajes de ida y vuelta y de los demás indebidos gastos que produjese al Tesoro la admision del alistamiento y embarque de los individuos de que se trata, si no se dejase consignada explícitamente en sus respectivas filiaciones la antedicha renuncia, que es una consecuencia natural del voluntario compromiso que los aspirantes contraen en el hecho de sentar plaza para el ejército de Ultramar.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Aranjuez 8 de mayo de 1860. — O'Donnell. — Señor.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden circular.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que las cruces de San Fernando y las pensionadas y sencillas de María Isabel Luisa que, contando con los ya licenciados, se hayan concedido á los individuos de tropa del ejército por la campaña de Africa, se compren desde luego por los cuerpos respectivos, se entreguen sin cargo á los interesados y se abone y satisfaga su importe por la Administracion militar, con cargo al capítulo de gastos diversos é imprevistos de guerra.

Número 323. En la Gaceta de Madrid número 142 del lunes 21 de mayo se lee lo siguiente:

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Real orden circular.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que las cruces de San Fernando y las pensionadas y sencillas de María Isabel Luisa que, contando con los ya licenciados, se hayan concedido á los individuos de tropa del ejército por la campaña de Africa, se compren desde luego por los cuerpos respectivos, se entreguen sin cargo á los interesados y se abone y satisfaga su importe por la Administracion militar, con cargo al capítulo de gastos diversos é imprevistos de guerra.

De Real orden de D. E. para los efectos consignados. Dios guarde a V. E. muchos años. Aranjuez 20 de mayo de 1860. — O'Donnell. — Señor...

Número 326.

En la Gaceta de Madrid número 133 del martes 22 del actual se publicó siguiente:

Real decreto creando una Junta con objeto de que proponga al Gobierno el modo y forma de hacer efectiva la aplicación de los cuantiosos donativos hechos en favor de los heridos en Africa.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Tomando en consideracion las razones que me ha expuesto mi Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el parecer del Consejo de Ministros,

Acuerdo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Junta con el exclusivo objeto de que proponga al Gobierno el modo y forma de hacer efectiva la aplicación de los cuantiosos donativos que el patriotismo de muchas corporaciones y particulares han hecho en beneficio de los heridos e inutilizados en la gloriosa campaña de Africa y de las viudas y huérfanos de los que en ella á sus resultados hubieren fallecido.

Art. 2.º Esta Junta la compondrán el Comandante General D. Manuel de la Concha, Marqués del Duero, Presidente; y como Vocales D. Manuel Pando, Marqués de Mirallores; D. Antonio Gonzalez, Senador del Reino; D. Joaquin Aguirre, Diputado á Cortes; los Tenientes generales D. Antonio Ros de Olano, Marqués de Guad-el-Jelú; D. Juan Pantoja, Marqués de los Castillejos; y D. Rafael Echazú; el Diputado á Cortes D. Antonio Ulaeta, y el Brigadier de Caballería Don Juan Ramirez, que ejercerá las funciones de Secretario.

Art. 3.º Para que la Junta pueda proceder con toda seguridad y acierto, se le facilitarán por todos los Ministerios y dependencias del Estado absolutamente cuantas noticias y datos le sean necesarios, y reclame.

Art. 4.º El Ministro de la Guerra queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en Aranjuez á 20 de mayo de 1860. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

TERCERA SECCION.

CIRCULAR NUM. 327.

Sección de Gobierno. — Negociado 3.º Mandando proceder á la busca y captura de Manuel Gestal Fernandez y Ramon Fraga Fernandez.

En la noche del 15 del corriente se fugaron de la cárcel de Vega en la provincia de Leon, Manuel Gestal Fernandez y Ramon Fraga Fernandez, el primero desertor del presidio de Valladolid y el segundo del ejercito.

Lo que he dispuesto publicar por medio de este periódico oficial para que los Sres. Alcaldes, puestos de la guardia civil y mas dependientes de mi mando procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, cuyas señas se insertan á continua-

cion, poniéndolos á mi disposición en caso de ser habidos.

Orense 25 de mayo de 1860. — El Gobernador, Hermenegildo Guilian.

Señas de Manuel Gestal.

Edad 21 años, estatura 5 pies y 2 pulgadas, pelo negro, ojos verdes, nariz afilada, barba cerrada, color moreno, voz afeminada; visto pantalón y chaleco de paño rojo ordinario, sombrero negro, zapatos de paño color avellana.

Señas de Ramon Fraga.

Edad 23 años, estatura 5 pies y 1 pulgada, pelo y ojos castaños, nariz regular, barbilampión, color bueno, pantalón blanco de estopa, un pañuelo viejo á la cabeza, calza madroños.

CIRCULAR NUM. 328.

Sección de Gobierno. — Negociado 4.º El Coronel primer Jefe del Batallón provincial de Orense con fecha 22 del actual me dice lo que sigue:

Habiendo dispuesto el Excmo. Señor Director general de Infantería su depósito en el almacén del cuerpó el corbatin nuevo y bolsa de aseo que tiene la tropa de este Batallón; suplico á V. S. se sirva ordenar á los Alcaldes de los Ayuntamientos á que pertenecen los individuos del mismo por medio del Boletín oficial, que les hagan saber dicha superior orden para que hagan la entrega de dichas prendas á sus Capitanes en esta plaza en el término de quince días.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial para que los Alcaldes hagan saber á los milicianos del provincial de Orense verifiquen la entrega de las prendas que se citan dentro del término señalado. Orense 25 de mayo de 1860. — El Gobernador, Hermenegildo Guilian.

CIRCULAR NUM. 329.

Sección de Administración. — Negociado 2.º Se busca á nueva subasta el arriendo de las barcas de Porto Corbeira, de propiedad de la provincia de Orense.

En los dias 20 y 21 del mes de junio próximo venidero y hora de doce de su mañana se procederá en este Gobierno á la renovación del arriendo de las barcas de Porto Corbeira, situadas sobre el rio Mino, en el término de Ribadavia; cuyo remate se celebrará con sujecion al pliego de condiciones que estara de manifiesto en la Secretaria del mismo, y adjudicará definitivamente el último de los dias señalados en favor del que mas ventajas ofrezca. El arriendo se verificará por lo que resta del presente año á contar desde el 18 de julio próximo en que termina el contrato actual y los tres años sucesivos de 1861, 62 y 63, admitiéndose solo posturas que cu-

bran el año de 16.401 rs. anuales que es el precio del arriendo vigente.

Orense 26 de mayo de 1860. — El Gobernador, Hermenegildo Guilian.

CIRCULAR NUM. 330.

Sección de Gobierno. — Negociado 3.º Prohibiendo la venta y circulación de laminas que digan Glorias de España y Episcopos de la guerra de Africa y que reúnan los requisitos.

Por el Ministerio de la Gobernacion del Reino con fecha 5 del corriente se me dice lo que sigue:

El Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta Corte dirige á este Ministerio el suplicatorio siguiente:

Excmo. Sr. En este Juzgado se instruye causa á instancia de Don Cipriano Moro contra D. Gabriel Feito por defraudacion de propiedad literaria, y en ella á petición del ex-

presado Moro he acordado dirigir á V. E. dicha comunicacion, para que se sirva prevenir á los Sres. Gobernadores de provincia, y especialmente á los de Sevilla y Córdoba, que donde quiera se encuentren haciendo objeto de venta las laminas que digan Glorias de España, Episcopos de la guerra de Africa, y reúnan de autor, editor, litógrafo y dibujante á su pie, se apoderen de ellas ocupando todas las que tenga el expendedor; procediendo á lo que corresponda sobre su procedencia y dando aviso á este Juzgado.

Lo que he dispuesto publicar en este periódico oficial á fin de que los Señores Alcaldes, puestos de la guardia civil y demas funcionarios dependientes de mi autoridad cumplan exactamente lo que se encarga, dando cuenta á este Gobierno de lo que ocurra sobre el particular. Orense 25 de mayo de 1860. — El Gobernador, Hermenegildo Guilian.

SECCION DE FOMENTO

Estado que manifiesta el precio medio que tuvieran en la espresada Quincena los frutos y artículos que se expresan, en peso y medida de Castilla.

Artículo	Arroz	Garbanos	Maiz	Centeno	Trigo	Alfalfa	Carballino	Celanova	Orense	Rivadavia	Trives	Valdeornes	Ycañil	Vieja
Arroz	33.25	36	27.40	27.40	49.40
Garbanos	32	32	32	32	32
Maiz	31	31	31	31	31
Centeno	38	38	38	38	38
Trigo	40	40	40	40	40
Alfalfa	38.03	30	31.04	32.18	49.07
Carballino	38.03	30	31.04	32.18	49.07
Celanova	38.03	30	31.04	32.18	49.07
Orense	38.03	30	31.04	32.18	49.07
Rivadavia	38.03	30	31.04	32.18	49.07
Trives	38.03	30	31.04	32.18	49.07
Valdeornes	38.03	30	31.04	32.18	49.07
Ycañil	38.03	30	31.04	32.18	49.07
Vieja	38.03	30	31.04	32.18	49.07

Precio medio en la provincia de Orense 18 de mayo de 1860. — El Gobernador, Hermenegildo Guilian.

PROVINCIA DE ORENSE

PRIMER TRIMESTRE DE 1860

BAUTISMOS

RESUMEN NUMÉRICO de las celebrados en el citado trimestre

RESUMEN NUMÉRICO de los celebrados en esta provincia en el citado trimestre de 1860

MATRIMONIOS

RESUMEN NUMÉRICO de los celebrados en esta provincia en el citado trimestre de 1860

PARTIDOS	HIJOS			TOTAL de ambas clases.
	De legitimo	Varones	Hembras	
Allariz	122	65	48	256
Bande	133	109	103	128
Carballino	109	86	97	263
Celanova	86	97	103	222
Ginzo	185	170	170	198
Orense	355	18	13	386
Ribadavia	456	7	9	172
Trives	152	9	11	172
Valdeorras	156	7	11	174
Verin	179	9	7	195
Viana	153	12	13	178
TOTAL	1,117	1,026	2,143	2,314

PARTIDOS	MATRIMONIOS DE				TOTAL
	Soltero con		Viudo con		
	Soltera	Viuda	Soltera	Viuda	
Allariz	55	2	7	2	66
Bande	38	3	12	4	57
Carballino	82	4	8	2	96
Celanova	59		11	1	71
Ginzo	40	3	8		51
Orense	83	10	17	6	116
Ribadavia	41	1	14		56
Trives	29	2	1	1	33
Valdeorras	24	4	7		35
Verin	35	2	3	3	43
Viana	27		2	4	33
TOTAL	513	31	90	20	654

DEFUNCIONES

Estado NUMÉRICO de las que han ocurrido durante el primer trimestre del año de 1860

PARTIDOS	De meses de															TOTAL						
	De 1 a 5	De 5 a 10	De 10 a 15	De 15 a 20	De 20 a 25	De 25 a 30	De 30 a 35	De 35 a 40	De 40 a 45	De 45 a 50	De 50 a 55	De 55 a 60	De 60 a 65	De 65 a 70	De 70 a 75		De 75 a 80	De 80 a 85	De 85 a 90	De 90 a 95	De 95 a 100	Hasta 110
Allariz	6	5	3	5	7	5	9	4	10	7	11	15	17	12	8	6	3	2				158
Bande	6	5	3	8	6	11	4	9	9	22	16	29	10	25	10	5	2	1				195
Carballino	16	1	2	7	3	9	21	16	16	11	14	20	35	19	20	8	2					251
Celanova	20	7	7	7	5	7	7	11	15	19	15	16	12	18	5	3	3	1		1		217
Ginzo	14	5	2	1	4	7	4	8	4	6	11	20	21	21	18	2	1	1	1	1		166
Orense	61	11	6	12	6	9	16	26	18	20	34	15	40	28	23	11	6	3	1	1		372
Ribadavia	11	5	4	4	5	10	9	6	15	17	12	18	11	22	21	10	2	1				213
Trives	11	2	7	5	13	12	8	11	12	13	21	17	26	22	16	10	2	2				225
Valdeorras	30	10	3	9	8	12	6	9	13	18	15	13	17	12	9	6	3					234
Verin	15	5	3	4	6	4	8	10	11	11	7	7	23	14	9	4	3	2				155
Viana	15	4	3	2	3	3	4	5	6	6	6	14	12	11	8	5	4		1	1		116
TOTAL	237	205	60	43	64	66	86	98	117	128	150	162	184	230	204	147	70	31	13	3	4	2,302

El mismo estado clasificado por condiciones sociales

PARTIDOS	Solteros	Solteras	Casados	Casadas	Viudos	Viudas	TOTAL
Allariz	24	45	18	27	21	23	158
Bande	37	33	35	30	21	39	195
Carballino	46	45	48	33	31	48	251
Celanova	46	52	44	22	25	28	217
Ginzo	32	30	32	29	19	24	166
Orense	83	83	59	60	35	52	372
Ribadavia	35	39	47	37	21	34	213
Trives	33	57	41	27	33	35	225
Valdeorras	56	63	33	33	24	25	234
Verin	38	23	31	27	15	21	155
Viana	30	29	16	19	3	19	116
TOTAL	459	499	401	344	248	348	2,302

Orense 9 de mayo de 1860. - El Gobernador, Hermenegildo Guitian.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SANTIAGO.

Facultad de Medicina.

El Excmo. Sr. Ministro de Fomento con fecha 9 del actual me ha comunicado la Real orden siguiente:

En vista del expediente instruido a instancia de D. Andres Lopez Sebante, Médico-cirujano de segunda clase, en solicitud de que se lo admita al grado de Licenciado en Medicina y Cirujia, S. M. la Reina (Q. D. G.), de acuerdo con el parecer del Real Consejo de Instruccion publica ha tenido a bien mandar, que tanto este interesado como los demas Médico-cirujanos de segunda clase que lo pretendan, sean admitidos a los ejercicios del grado de Licenciado en la facultad, con las condiciones de recibir antes de este el de Bachiller en la misma, y de satisfacer cualquiera diferencia que haya, entre el depositario que hicieron para obtener su titulo y el que corresponde a la Licenciatura. De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Lo que he dispuesto publicar para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pueda convenir.

Santiago 18 de mayo de 1860.—El Rector, Juan Jose Tinas.

Juzgado de primera instancia de Bande.

Don Manuel Alvarez, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, escribano por S. M. del número y juzgado de primera instancia del partido de Bande etc.—Certifico que en este juzgado por mi escribania se propuso demanda de menor cuantía de tercera de dominio por el procurador del mismo Don Francisco Lopez, en nombre de D. Feliciano Pablo Lopez y su muger Doña Ana Revela Guimaraes, vecinos de Torey en el inmediato Reino de Portugal, contra Juan Fernandez, vecino de Santa Comba y Antonio Fernandez, de Muñios, sobre preferente pago del crédito hipotecario que tenia sobre la casa y otros bienes del Juan, por cantidad de 2,420 rs., en oposicion a la ejecucion librada a instancia del Antonio; y sustanciada por sus trámites como asunto de menor cuantía y en rebeldia de los demandados, fecayo por resolución de todo la sentencia definitiva, cuyo contexto literal dice asi: En Bande a 21 de mayo de 1860.

Vistos estos autos, juicio de menor cuantía por el Sr. D. José Maria Vazquez de Povadura, juez de primera instancia de este partido:

Resultando promovido por el procurador Lopez a nombre de D. Feliciano Pablo Lopez y su esposa Doña Ana Revela, de Torey y de Portugal, contra Juan Fernandez y Antonio Fernandez, solicitando la preferencia de pago del crédito hipotecario que tenia sobre la casa y otros bienes del primero de los demandados por cantidad de 2,420 rs., en oposicion a la ejecucion librada a instancia del segundo:

Resultando que sustanciado el asunto por sus trámites, el Juan Fernandez no usó del traslado que se le confirió ni se ha apersonado al pleito, lo mismo que ha hecho Antonio Fernandez:

Considerando que el procurador Lopez ha justificado cumplidamente el derecho de su parte y el crédito que es objeto de la escritura pública con hipoteca que ha producido revestida de todos los requisitos legales: y

Considerando que no es de la misma clase el crédito de Antonio Fernandez en

la parte de responsabilidad que afectaba a los bienes en cuestion;

Fallo: Que debe de declarar y declara preferente el crédito de D. Feliciano Pablo Lopez y su muger, sobre la casa y bienes que expresa la escritura producida en autos, contra de por Juan Fernandez, al que sobre las mismas fincas pretendia cobrar Antonio Fernandez.

Y por esta sentencia sin hacer especial condenacion de costas, poniendose rectificacion de ella en la ejecucion de Antonio Fernandez, asi lo dispuso, mandó y firma, de que doy fé.—José Maria Vazquez de Povadura.—Ante mí, Manuel Alvarez.

Cuyo sentencia fue notificada seguidamente al referido procurador Lopez, y en el propio dia en los estrados de este juzgado en ausencia y rebeldia de los demandados Juan y Antonio Fernandez, y se mandó publicar por edictos en este pueblo é insertar en el Boletín oficial de esta provincia, librándose al efecto los oportunos testimonios.

Y en su consecuencia, expido el presente en Bande 22 mayo de 1860.—Manuel Alvarez.—V. B., José M. Vazquez de Povadura.

QUINTA SECCION.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES NACIONALES de la provincia de Orense.

Rectificacion de subasta.

Ayuntamiento de Sandiñanes.

La finca núm. 72 del Inventario perteneciente al Estado, del Ayuntamiento de Sandiñanes, llamada Devesa, cuyo remate se anunció para el dia 2 de junio próximo en el Boletín oficial del 12 del corriente, núm. 57, y que se halla puesto su valor en renta en 14 rs., entendiéndose que es su valor en renta en 30 rs., por la cual se capitalizó y se consignó 675 rs. que sirven de tipo para la subasta que se verificará en el dia y hora en que se halla anunciada.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento. Orense 27 de mayo de 1860.—E. O. P., Alejandro Perez.

SEXTA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LUGO.

Obras públicas.

En esta provincia se halla vacante una plaza de Director de caminos vecinales, dotada con 8,000 rs. vn. anuales por sueldo y gratificación que se satisfacen de los fondos de la misma; y a fin de proveerla en la persona que ademas del titulo correspondiente reñna las circunstancias mas recomendables y los mejores antecedentes y servicios, he acordado señalar el término de sesenta dias contados desde la fecha para la admision de solicitudes documentadas que al efecto se presenten en este Gobierno para los que gusten aspirar a dicha plaza.

Lugo 20 de mayo de 1860.—Rafael Hilara.

Juzgado de primera instancia de Cambados.

El Licenciado D. Rafael Gil y Olmedilla, juez de primera instancia del partido de Cambados.—Por el presente cito, llamo y emplazo a Manuel Abalo y Garcia, vecino de la parroquia de S. Juan de Bayon, para que comparezca en la sala de audiencia de este juzgado dentro

del término de treinta dias contados desde la publicacion del presente, a responder a los cargos que le resultan en causa que se le sigue por la escribania numeraria del que autoriza por lesiones inferidas a Benito Fernandez de S. Pedro de Cornazo; prevenido que de no haberlo pasado que sea dicho término se dará al procedimiento el curso que corresponda, para no haber perjuicio.

Cambados 19 de mayo de 1860.—Rafael Gil y Olmedilla.—Por su mandado, José Maria Gonzalez Rubio.

Continua la suscripcion popular en favor de los inutilizados de esta provincia en la guerra de Africa.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. cts.). Includes entries for Distrito municipal de Ribadavia, Señores Dones, Teófilo Rodriguez Vaamonde, Froilan Brieto, Antonio Pardo Manrique, Francisco Baños, Joaquin Pardo, José Lopez Noblino, Enrique Perez, José Maria Rey, Joaquin Peñador, Ricardo Duran, Ramon Quesada, Manuel Fernandez Bastos, Ramon Neira, Benito Moure, Eusebio Alvarez, Francisco Cuevas, Gabriel Maria Lorenzo y Gil, José Ramon Lorenzo y Gil, Ramon Taboada, Manuel Dominguez, Uljiano Pino, Juan Benito Dominguez, Felipe Varela, Pedro Lovariñas, Felipe Perez, Antonio Perez y compañía, Maria Escudero, Salvador Colon, Agustín Adán, José Maria Casas, Tomás de Cab, Felix Gomez Moure, Juan Magdalena, Francisco Perez, Benito Feijó, Francisco Mariño, Juan Vazquez Iglesias, Luis Osorio, Antonio Millara, Domingo Gonzalez, Benito Montero, Juan Alvarez, Francisco Moure, Manuel Vazquez Pousa, Manuel Dieguez, Ramon Fernandez, Antonio Garcia Jacinto Gonzalez, Antonio Fernandez Damil.

Distrito municipal de Abion.

Table with 2 columns: Name and Amount (Rs. cts.). Includes entries for José Martinez, José Gil Perez, Manuel Leborcero, Gregorio Garcia, Manuel Gonzalez, Juan Francisco Vazquez, Manuel Rivera, Manuel Martinez, Antonio Pato, Manuel Martinez Vales, Constantino Estevez, Joaquin Rodriguez, Manuel Gonzalez Manela.

Table with 2 columns: Name and Amount. Includes Francisco Raña (1), Maria Rial (76), Plácido Anton Comisionado por la de Couso (5824), TOTAL (1,213).

Orense 23 de mayo de 1860.—Joaquin Maria Espiau.

SECCION DE ANUNCIOS.

MANUAL DE RECAUDADORES POR

Don Agustin Aguirre y D. Santiago Salgado, Oficiales de la Direccion general de Contribuciones.

PROSPECTO.

Autorizada la publicacion de esta obra y recomendada su adquisicion de Real orden, y despues de los elogios que ha merecido de los periódicos, así de Madrid como de las provincias, los autores no se permitirán reflexiones que no necesiten, por otra parte los funcionarios a quienes se ha dedicado este Manual, para comprender la utilidad de un libro en que estan previstos cuantos casos pueden ocurrir en la recaudacion de Contribuciones. No solo se ha puesto el texto de todas las disposiciones vigentes, sino que se dan las explicaciones necesarias para su mas fácil inteligencia, y los formularios consiguientes a un tratado Teórico-práctico de indole tan especial, y cuya necesidad era generalmente sentida por los que tienen intervencion en la cobranza de Contribuciones.

PUNTOS DE VENTA.

El Manual de Recaudadores que forma un tomo de mas de 200 paginas, se vende a 12 rs. lo mismo en Madrid que en provincias, en las oficinas de la Epoca, calle de las Torres y de la Comision central de anuncios, calle del Principe, número 14.

Los pedidos se dirigen al Administrador de dicho periódico, acompañando libranza; y en inteligencia que se rebajará un 10 por 100 a los que tomen al menos 10 legemplares.

No puedo menos de recomendar el uso de esta interesante obra debida a la pluma de los Sres. Aguirre y Salgado; Oficiales de la Direccion general de Contribuciones, a los Ayuntamientos, Recaudadores, y en general a todo contribuyente por la exactitud con que se han reunido cuantos datos son necesarios, por la claridad del método con que está formulada y por la oportunidad de las explicaciones y modelos con que se facilita su inteligencia. Su mérito indisputable ha sido a los autores que se recomiende de Real orden su adquisicion a las personas a quienes se dedica.

Orense 26 de mayo de 1860.—Joaquin Maria Espiau.

El 24 del actual desapareció de la casa de D. Lorenzo Garza, plaza del Olmo núm. 5, un perro de perdices de cinco meses y medio, color castaño claro, cola entera y la punta de la misma, patas, pecho y encima del cuello blancos, en la espalda izquierda dos manchitas color de aceituna del tamaño de una peseta y su nombre Tanger. La persona que sepa su paradero y lo denuncie, será gratificada con 400 rs.